

307. IV. Colección de D. José María Lara, comprendiendo las leyes de 1841 á 1843.

308. V. Colección de Juan N. Navarro, de 1848 á 1856.

309. VI. Colección del *Archivo Mexicano*, de 1855 á 1861.

310. VII. Colección del citado Arrillaga (un volumen), de las leyes dictadas por el Gobierno, reputado Gobierno *de hecho* é ilegítimo, que ejerció el poder en los años de Diciembre de 1858 á 1860 á consecuencia del golpe de Estado de Comonfort (1).

311. VIII. Colección de tres tomos llamada *La Peregrinación*, que contiene las leyes dictadas por D. Benito Juárez desde San Luis hasta Paso del Norte, durante el gobierno de la Intervención francesa, edición en México de 1867.

312. IX. Colección de *El Foro* (periódico de Jurisprudencia), formada por el que esto escribe y comprende, en doce volúmenes, las leyes dictadas desde el plan de Tuxtepec (origen del actual orden político), 1876 hasta Junio de 1880.

313. X. Dos tomos conteniendo en forma de Diccionario las leyes correspondientes hasta la letra *C*, publicado por Mariano Galván y Rivera, edición de México de 1853 y otro Diccionario, también incompleto, de Saldívar.

314. XI. *Pandectas Hispano-Mexicanas* del Sr. Juan N. Rodríguez de San Miguel, edición de México de 1852, en tres volúmenes, y que contiene la edición más completa hasta esa fecha, de todas las leyes españolas y mexicanas vigentes entonces, anotadas y concordadas y por

(1) Existe también una colección de las leyes dictadas por el Imperio, emanado de la Intervención francesa y que gobernó durante tres años; editada en 1865 en tres volúmenes.

orden numérico progresivo, con índices y explicaciones útiles.

315. XII. Colección del *Diario Oficial* (periódico del Gobierno Federal) desde Junio de 1867, y que continúa publicándose, aunque los dos primeros tomos aparecen como publicación del Lic. Manuel Azpíroz, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones. Hasta hoy se han publicado sesenta y tantos volúmenes, tomados del folletín de dicho periódico, con muy poco orden de fechas y con muchas deficiencias. Este *Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* comenzó á publicarse antes de 1867, y por acuerdo de 16 de Agosto de ese año se previno que las leyes y demás disposiciones del Gobierno Federal serían obligatorias por el sólo hecho de publicarse en dicho periódico; disposición que es objeto de un estudio en el capítulo destinado en esta obra á tratar de la *promulgación de las leyes*.

316. XIII. La Secretaría de Relaciones ha publicado en tres partes ó tomos un volumen de leyes relativas al derecho internacional, titulado: *Derecho Internacional Mexicano*, edición oficial de 1878, 1879 y 1896, comprendiendo los tratados y leyes expedidas sobre la materia hasta la fecha. Además, ha publicado una *Guía Diplomática y Consular de la República Mexicana* (edición de 1896), conteniendo las leyes relativas; y también ha publicado y sigue publicando varios volúmenes titulados: *Correspondencia diplomática cambiada entre los Estados Unidos Mexicanos y los de varias Potencias extranjeras*, desde 1890 y *Boletín del Ministerio de Relaciones*.

317. XIV. El traductor mexicano de la obra de Wheaton de Derecho Internacional publicó como apéndice (edición de 1854) un volumen conteniendo todas las leyes relativas á Derecho Internacional mexicano y tratadas hasta esa fecha.

x 318. XV. Con el título de *Colección de Leyes fundamentales* se publicó en 1857 una edición con notas históricas de todas las Constituciones que han regido en México desde su independencia hasta la de 1857; y respecto de este código existen muchas colecciones, conteniendo el texto de la Constitución y leyes reglamentarias con notas y concordancias. Existe también una colección en dos volúmenes de las *Constituciones de los Estados, edición de 1884*; así como dos volúmenes conteniendo la historia del Congreso Constituyente que dictó el código de 1857, escrito por el diputado Zarco; y una obra en cuatro volúmenes del Lic. Isidro Montiel y Duarte, titulada: *Derecho Público Mexicano* (edición de 1871), conteniendo la historia de nuestras constituciones desde la española de 1812.

319. XVI. Existen varias colecciones de leyes sobre ramos los más importantes; la titulada (1896) *Prontuario de Leyes, etc.*, y contiene las de minas, terrenos baldíos y otras del ramo de fomento; la llamada *Código de Colonización y Terrenos Baldíos* (edición de 1893) con las leyes de 1451 á 1892, formada por Francisco F. de la Maza; la publicada en dos tomos sobre los mismos ramos por Wistano Luis Orozco (edición de 1895); la titulada *Directorio de Correos* (de 1876); el volumen publicado en 1856, titulado *Itinerarios y Derroteros de la República Mexicana*, publicado por José Alvarez y Rafael Durán; la colección (1897); la formada por el autor de esta obra y titulada *Legislación Federal Complementaria del Derecho Civil Mexicano* y que contiene todas las leyes vigentes sobre estos 16 ramos: Terrenos baldíos y colonización; Desamortización; Nacionalización; Registro Público; Gran Registro y Liberación; Patentes de Invención y Marcas; Expropiación; Minas; Vías Generales de Comunicación y Aguas; Crédito Público y Bancos; Facul-

tad Coactiva; Extranjería y Sociedades de Seguros; Impuestos á Herencias; Moneda y Sistema Métrico; Aranceles; Libertad Religiosa. Se publica cada año un apéndice de esta obra con las leyes del año anterior.

320. XVII. Como es natural, hay otras muchísimas colecciones de leyes de varios particulares y muchas ediciones de los códigos de los diversos ramos de legislación que han estado y están vigentes en los Estados y en la Nación, siendo los principales de esos códigos los siguientes: primer Código civil (después del publicado por el Imperio de Maximiliano) de 8 de Diciembre de 1870, adoptado en casi todos los Estados (excepto en Guanajuato, Estado de México, Puebla, Tlaxcala) y el cual ha sido derogado por el del 31 de Marzo de 1884; tres códigos de procedimientos civiles, el de 15 de Agosto de 1872, 15 de Septiembre de 1880 y el vigente de 15 de Mayo de 1884; Código de Procedimientos Federales de 15 de Septiembre de 1896; Código Penal de 7 de Diciembre de 1871; Código de Comercio de 20 de Abril de 1884, derogado por el de 15 de Septiembre de 1889; Código de Minas de 22 de Noviembre de 1884 derogado por leyes de 4, 25, 6 y 30 de Junio de 1892; Código de Procedimientos Penales de 6 de Julio de 1894, derogatorio del de 15 de Septiembre de 1880; Códigos de Justicia Militar de 11 Junio de 1894, derogatorio del de 16 de Septiembre de 1882 y ambos derogados por el de 13 de Octubre de 1898 (pues no llegaron á estar vigentes las reformas ó códigos de leyes de 25 de Junio y 27 de Septiembre de 1897, según Decreto que suspendió esas leyes de 3 de Diciembre de 1897); Ordenanzas del Ejército y Ordenanza Naval de 6 de Diciembre de 1882 y 9 de Junio de 1891, derogadas por las de 15 de Junio de 1897 (hoy vigentes), así como por el Código Penal Militar de 13 de Octubre de 1898; Código del Impuesto del Timbre según ley de

25 de Abril de 1893, con todas sus aclaraciones y adiciones publicadas por el Lic. Juan de la Torre en 1897; Código Postal Vigente de 23 de Octubre de 1894, derogatorio del de 1º de Octubre de 1883; Código Sanitario de 10 de Septiembre de 1894, derogatorio del de 15 de Junio de 1891; Ordenanzas de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Julio de 1891. Todas estas leyes son federales, excepto los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos Civiles y Penales.

321. XVIII. Además de las colecciones generales y particulares de leyes ya mencionadas, además de las *Memorias* que presentan al Congreso las Secretarías de Estado y que contienen la historia del ramo respectivo y legislación (y respecto del número de esas memorias anteriores á 1870 debe verse la curiosa noticia contenida en la *Memoria de Hacienda de 1870* de D. Matías Romero) y que deben consultarse para llenar los vacíos de las demás ediciones y conocer los motivos de las leyes; además de todo eso y de la edición ya mencionada del *Diario Oficial* que continúa publicándose, deben verse y consultarse las dos colecciones generales siguientes: la de *Dublán y Lozano*, titulado *Legislación Mexicana* y que lleva publicado más de 28 volúmenes desde el primero que vió la luz en 1876 y que contiene ó se propone contener todas las leyes mexicanas federales ó generales (no codificadas ó que no forman códigos) desde 1687 hasta la fecha en que cese la publicación; y la Colección formada por el periódico ó los editores del periódico titulado *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, siendo esa colección la más completa, escrupulosa y bien ordenada; pero no conteniendo, por desgracia, sino las leyes publicadas desde 1882, llevando hasta ahora publicados 16 volúmenes.

322. En cuanto á bibliografía de derecho mexicano,

incluyendo periódicos, hay que observar que los autores españoles (civilistas y canonistas) llevaban la preferencia en autoridad antes de la publicación de los modernos códigos civiles y penales; pero hoy se consultan de preferencia los autores franceses, y los pocos mexicanos que han escrito sobre derecho, entre los cuales apenas habrá uno ó dos originales. La erudición de nuestros viejos abogados se surtía de bibliotecas en que figuraban en primer término Antonio Gómez (*Variae Resolutiones, Comentarium in leges Tauri y Opera omnia*) Carleval (*De Judicis*), Salgado (*Laberinthum Creditorum y De regia Protectione, De Supplicatione*), Joannis Gutiérrez, Canonista (varias obras en latín), Parladorio (opera juridica), Juan Hevia Bolaños (*Curia Philipica*), Villanova (*Materia Criminal*), La *Curia Filipica Mexicana*, el *Sala Mexicano*, El *Nuevo Sala Mexicano*, El *Febrero* de Goyena, el *Febrero Mexicano*, Menochio, Barbosa, Farinacio, Heinecio, Cæpola (*De servitutibus, de cautelis*, y otras obras), Escriche (*Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*), Gregorio López (*Glosas á las leyes de Partida*), (1) Alvarez (*Instituciones de Derecho civil*), Bobadilla (*Política*), Solórzano (*Política Indiana*), El *Febrero de Tapia*, Magrò y Beleña (*Instituciones*), Heinecio (*Recitaciones*), Hermosilla, Escobar, etc., etc.

323. Hoy esos latinajos casi han perdido su prestigio; y para derecho civil y penal se consulta, como oráculo, á Laurent (hay una traducción española, edición de Guerra, mexicana, que está para terminar), á Demolombe, á

(1) Gregorio López es el Acursio de la Legislación Española y sus glosas á las *Siete Partidas* tenían más autoridad que el texto de las mismas leyes; muchos fallos citaban de estampilla la Glosa nona á la ley 26, tit. 1º, Partida 7ª. Gregorio López fué abogado del Consejo de Indias en 1552 y publicó una edición de las Partidas, en esa época, de la cual edición hablaremos más adelante.

Baudry-Lacentineriè, á Aubry y Rau, á Pothier, á Mourlon, á Troplong, á Guillaud, á Dalloz, Haus E., Acollas, Martin Bœuf, Theodosiades y Mailher de Chassat (dos tratadistas clásicos de retroactividad), Toullier et Duvergier, y otras monografías, es decir, casi todas las obras de consulta en lo civil son de autores belgas ó franceses; pues apenas si se consulta entre los españoles á Gutiérrez Fernández, Abella, Escriche, Elías, Febrero, Goyena, Pantoja.

324. En cuanto á procedimientos civiles se consulta, por lo que hace á casación y á prueba judicial, á Bonnier (sobre pruebas, obra clásica), Chenon (de casación), Hoffman (*questions prejudicilles*), Scheijven (casación); pero domina en este ramo la literatura jurídico-española, siendo las obras más consultadas las de D. Vicente Caravantes, Manresa y Reus (dos autores que han comentado la ley española de enjuiciamiento civil), Moragaz y Pargo, López Claros, Reus.

325. En derecho mercantil se consulta la obra clásica (hay una segunda edición más extensa que la primera, de 1884, París) de Ch. Lyon-Caen y L. Renault, y las de Bedarride, Boistel, Bravard, Pradier-Foderé, etc., y sobre sociedades, principalmente anónimas, á Alauzet, C. Houpin (dos ediciones), A. Douai; así como á los españoles J. Reus y la obra titulada *Código de Comercio español* concordado con otros códigos de José Gallostrá y Frau, 1887.

326. En derecho penal son obras clásicas de consulta: Boitard et Faustin Helié, Chauvea et Faustin Helié, Fiore, Garraud, Ortolán, Normand, Rossi, Thyry, Trebutien, Malatesta (pruebas), Mittermaier (pruebas), Pacheco, Pantoja; así como las obras filosóficas sobre derecho penal, de las que hemos dado noticia en otra parte de esta obra. En materia de derecho internacional público

y privado son consultados Calvo, Wheaton, Watel, Blunsi, Story (*Conflict of law*), De Martins, Fiore, Heffter, Lachau et Daguin, Launut, Leroy, Pradier-Foderé, Bello, *Código de Extranjería* de Azpíroz (mexicano), Felice, Despagnet, Basileseo, etc. En derecho constitucional y administrativo raras veces se ocurre á autores extranjeros por no ser sus doctrinas adaptables á nuestras instituciones, aunque respecto de Derecho Constitucional el jurisconsulto Ignacio Vallarta inició el gusto por el estudio de los autores americanos (E. U. del N.), pero no ha sido secundado ese jurisconsulto por una razón muy sencilla, porque de 1876 á la fecha las cuestiones de derecho constitucional son inútiles, pues sólo subsiste el aparato de las instituciones democráticas. Para los pocos casos en que se debate á lo serio ó afectada é hipócritamente algún dogma constitucional, son consultados Story, Cooley (1), Kent y Repertorios de sentencias.

(1) La literatura jurídica mexicana ha dado escaso contingente á la ciencia, pues casi todos los autores mexicanos carecen de originalidad, siendo las principales obras de que tenemos noticia las siguientes:

Gamboa, jalisciense. *Comentarios á la Ordenanza de Minas*, 1771.

Cienfuegos, de Jalisco, 1750, escribió *Exposición jurídica de lo que debe entenderse por menaje ó ajuar de casa* (México por Tadeo Ortiz).

*Historia de la Real Hacienda* en 6 tomos, escrita en 1791 por los Sres. Fonseca y Urrutia, é impresa en 1845.

*Sala Mexicano*, escrito en 1845 (ignoro el autor) y *Novísimo Sala Mexicano* (pues antes se había escrito el *Nuevo Sala Mexicano*) por Dublán y Lozano.

*Curia Filípica Mexicana*. Edición de 1858.

*Libro de los Códigos* de A. Florentino Mercado, 1857.

El Lic. Víctor José Martínez escribió varias obras de 1867 á 1870, como *El secreto profesional*, *Testamentos*, siguiendo el método de la obrita sobre el mismo asunto del P. Pedro Murillo y *Letras de Cambio*, siguiendo á Zamorano.

*Derecho Hipotecario Comparado y Derecho Penal Comparado*, de José María Lozano, de 1897 á 1876.

327. Dadas las anteriores noticias podemos entrar ya al estudio íntimo de nuestro derecho patrio mexicano ó patrio-español, puesto que México como colonia de Es-

*Lecciones de Práctica Forense* de D. Manuel Peña y Peña (Presidente de la República en 1847). Obra trunca, reputada clásica, sobre todo en su tercero y último tomo que trata de las inmunidades, en México, de los Ministros Diplomáticos.

*Historia del Congreso Constituyente* de 1857, por Zarco (1857).

*Derecho Constitucional* de José María Castillo Velasco y *Apuntes de Derecho Administrativo* del mismo; no habiendo publicado sino un tomo de esta obra, de 1869 á 1876.

*Derecho Constitucional* de Ramón Rodríguez, 1875.

*Manual de la Constitución de los Estados Unidos del Norte*, por Carlos Mejía, 1814.

*Derecho Público Mexicano* por el Lic. Isidro Montiel y Duarte, 1871. Obra muy útil porque tiene la historia de la Constitución española de 1812 y de las mexicanas de 1824 y 1857. Este Abogado ha escrito otras obras de escaso mérito, como la llamada *Garantías Individuales*.

*Guía para el estudio del Derecho Constitucional*, del Lic. Juan de la Torre, 1888.

*Derecho Constitucional* (1886) de Mariano Coronado.

*Derecho Constitucional* del Lic. Eduardo Ruiz, 1890 á 1898.

*Votos de Vallarta* (Presidente de la Suprema Corte), 1883; *El Juicio de Amparo*, del mismo, 1881. Obras que tienen originalidad y valor científico y que son de gran peso en el foro. El mismo autor redactó la ley de extranjería vigente y su exposición (1890), y un estudio sobre la facultad económico-coactiva.

*Instituciones de Derecho Civil* por Calva y Segura, dos abogados (1874).

*Código Civil*. Estudio del Lic. Manuel Mateos Alarcón. Hasta hoy va publicado el 5º tomo.

*Nuevo Febrero Mexicano* por autor mexicano; ya antes había publicado el editor Galván, en 1834, el *Febrero Mexicano*.

Roa Bárcena. *Manual de Contratos*, *Manual de Derecho Civil* y *Manual de Derecho Canónico Mexicano*, 1870 á 1880.

*Principios de Derecho Civil* de Agustín Verdugo y José Portillo. Van publicados más de 6 tomos.

*El Procedimiento Penal en México* por el Lic. Ricardo Rodríguez, 1898.

*Colección de Códigos Penales* de la raza latina por el Lic. Antonio Medina y Ormachea, 1900.

paña durante tres siglos, se rigió por las leyes de la madre patria. Siguiendo los cuatro períodos indicados, comenzamos por el *Período Bárbaro-Romano*.

328. Ya el suelo de España, formado de varias provincias romanas sujetas á la Prefectura de las Galias (desde

*El Código Civil Concordado*, por el mismo autor. Obra que no concluyó y sólo publicó un tomo, 1876.

*Código Penal Mexicano Concordado*, por el mismo autor, dos volúmenes, 1880.

Zayas. *Tratado de Procedimientos Civiles*.

*Lecciones de Derecho Administrativo* del Lic. Theodosio Lares, 1852. Un volumen en 8º, de casi ningún mérito.

Lic. J. Pallares. *El Poder Judicial*, 1874 (agotado).

El mismo. *Derecho Mercantil Mexicano*. Primer tomo, 1889.

El mismo. *Legislación Federal Complementaria del Derecho Civil Mexicano*. Un tomo, 1899, y Apéndices anuales.

El mismo. *Legislación Federal en sus relaciones con el Derecho Civil*. Disertación premiada en el primer certamen del Colegio de Abogados, 1890.

El mismo. *Proyecto de Reforma Constitucional* sobre la pena de muerte de la Legislatura de Nuevo León, 1895.

El mismo. *Ley* (y su exposición) *de fundaciones y asociaciones de beneficencia* de Coahuila, 1898.

En cuanto á publicaciones periodísticas, prescindiendo de las de los Estados y de las de muy escasa importancia, un periódico de Derecho publicó en 1821 á 1824 los *Siete tomos* de las leyes de las Cortes Españolas hasta 23 de Septiembre de 1821, colección que expurgada ó eliminándose leyes inadaptables, fué reducida á un solo tomo de que hablamos al principio de esta noticia. Después se publicaron periódicos importantes, como la *Gaceta de los Tribunales*, *Variedades de Jurisprudencia*, *El Derecho*, *Semanario Judicial*, etc., etc. Actualmente se publican en la capital los siguientes periódicos de Derecho ó de Leyes: *El Diario Oficial*, cuya fecha de nacimiento ignoramos, pues en el Archivo Nacional sólo existe la colección desde Septiembre de 1842, expresándose que comenzó ese tomo con el número 2,624, tomo XXIV; esta colección fué interrumpida durante la intervención francesa y Gobierno reaccionario de 1860 á 1863. El primer periódico oficial de México fué la *Gaceta*, en tiempo del Gobierno virreinal.

*El Foro*, que comenzó á publicarse en 1870.

*El Derecho*, en 1890.

*La Revista de Legislación y Jurisprudencia*, desde 1891.